www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Administración Pública y Hacienda

C/ Piqueras, 98 – 1ª Planta 26006 – Logroño. La Rioja Teléfono: 941 298 639 Fax: 941 278 888

Agenda Digital

Número: **165** Ref. EGR/ala

Exp. Solicitud de acceso a la información pública ABC 00872-2019/000062

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.- Con fecha 11 de junio de 2019, tiene entrada en la Dirección General de Agenda Digital con el número de registro 19017919575 solicitud de acceso a la información presentada por Don Pablo Belay Fernández, requiriendo la información que se cita a continuación:

"Expone: La consejería de Educación del Gobierno de LA RIOJA tiene implantado en sus sistemas la plataforma Office365 y diferentes tecnologías de la compañía Microsoft.

Teniendo en cuenta la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública se solicita copia de la siguiente información:

- Descripción detallada y/o memoria del proyecto de implantación de Office365 en la Consejería de Educación.
- Coste anual del mantenimiento de la plataforma Office365
- Copia del pliego de contratación de la plataforma Office365
- Servicios prestados de la plataforma Office365
- Estudio de cumplimiento de los estándares abiertos da plataforma Office365.
- Importe de las facturas emitidas en los últimos 5 años a la compañía Microsoft y descripción del servicio prestado.
- Estudio de interoperabilidad con sistemas libres como puede ser GNU/Linux
- Información de cómo proteger los datos en la plataforma Office365
- Procedimiento para autorizar el uso de menores
- Información si el servicio se encuentra alojado en servidores propios de la Consejería o ha sido externalizado
- Estudio de alternativas a la implantación de Office365

Solicita: Copia de la información expuesta en formato digital o en papel."

pediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
0872-2019/000062	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0424930
argo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
Directora General de Agenda digital			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 3 c) define la información pública como "aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable. "

Segundo. La Ley 3/2014 antes citada, en su artículo 2 prevé que "cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica".

Tercero. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 20 establece que "la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver".

Cuarto. La Ley 3/2014, en su artículo 15 determina que "en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada".

La Dirección General de Agenda Digital, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información solicitada por. Don Pablo Belay Fernández.

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, la Dirección General de Agenda Digital del Gobierno de La Rioja

RESUELVE

1°- Conceder a Don Pablo Belay Fernández el acceso a la información pública solicitada, entregando al mismo la documentación que obra en el Anexo I a la presente:

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00872-2019/000062	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0424930
argo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Directora General de Agenda digital			

www.larioja.org



- Anexo I – Informe de la Dirección General de Agenda Digital de fecha 8 de julio de 2019.

2°- Notificar la presente resolución electrónicamente a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud; haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso- administrativa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Expediente	Тіро	Procedimiento	N° Documento
00872-2019/000062	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0424930
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hога
Directora General de Agenda digital			